

Villavicencio Meta, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción de tutela, y con miras a establecer si conforme a lo manifestado por la Sra. **MARYORY SILVA COLMENARES**, se le ha vulnerado su derecho fundamental constitucional aludido, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL Y NACIONAL DE LA UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C en consecuencia, **SE ORDENA**:

1. NOTIFICAR la admisión del amparo a las entidades accionadas para que se pronuncien sobre los hechos de la presente Tutela. Ofíciase para que dentro del término de UNO (1) día proceda a:

- a. *Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada Entidad.*
- b. *Proponer medios de defensa sobre las pretensiones de la presente tutela, se le anexa copia de la misma.*
- c. *Adviértasele al ente accionado que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se realiza dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.*

2. Observando los hechos que soporta la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA, Y A LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se dispone su **VINCULACIÓN** de manera **OFICIOSA**.

3. TÉNGANSE COMO PRUEBAS

➤ **Documentales**

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
Juez

GM